



## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 333 / 2012

FECHA: 26 DE OCTUBRE DEL 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a: **VIVIENDA DFL N° 2**

Ubicado en **LOTE N° 18-PARCELACION BAQUEDANO OSORNO**

Propiedad de **INVERSIONES INMOBILIARIAS EL ARRAYAN SPA.**

R.U.T. N° 76.162.967-0

Rol 4402-17

PERMISO OTORGADO N° 237

FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2012

Superficie edificada:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	139,99 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
<b>TOTAL</b>	<b>139,99 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable      Resolucion      N° 471      DEL 18/10/2009      SSO  
Alcantarillado      Resolucion      N° 1168      DEL 20/09/2012      SSO  
Electricidad      CertificadoTE1      N° 739832      DEL 22/08/2012      SEC  
Permiso reducido a escritura Notaria Cristian Sanhueza Pimentel Repertorio N° 2347 del 2012

**PATRICIO FERRADA MOLINET**  
**ARQUITECTO**  
**ENCARGADO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES(S)**

PFM/ESP/esp.



I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**NOTAS...**

- La presente recepción final corresponde a la construcción de un inmueble destinado a vivienda DFL N° 2 cuya superficie recibida es de 139,99 M<sup>2</sup>
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Mauricio Soto Soto  
Constructor : Rodrigo Bertin Espinoza

PFM/ESP/esp